

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 21

#### Obras públicas.

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto que el día 14 de Febrero próximo, á las nueve, se proceda al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Mazuecos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Albarres á Fuentidueña, y cuyo pago deberá verificarse en la Casa consistorial del mencionado pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 25 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Incluidas entre las obligaciones del Estado, por el art. 13 de la vigente ley de Presupuestos, las atenciones de primera enseñanza, es indispensable que se dicten las necesarias disposiciones para que los gastos se realicen ordenadamente y pueda el servicio ejecutarse con la mayor brevedad posible, y como para esto es preciso que la Ordenación de pagos por obligaciones de

este Ministerio, á cuyo cargo han de estar encomendadas especialmente las atenciones de personal, conozca los conceptos generales que han de servir de base para su organización y desenvolvimiento, y que asimismo tengan conocimiento de ello los Rectores de los Distritos universitarios, las Juntas provinciales de Instrucción pública, los Habilitados de los partidos judiciales y cuantos Centros y funcionarios han de intervenir en el pago de las atenciones de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. E. lo siguiente:

- 1.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos y mediante nóminas que redactarán los Habilitados de los partidos judiciales.
- 2.º Para la formación de estas nóminas, las Juntas provinciales de Instrucción pública facilitarán, antes del día 15 de cada mes, á los actuales Habilitados ó á los que en lo sucesivo se nombren, los datos necesarios para la redacción de aquéllas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 en lo que á materia de descuentos se refiere.
- 3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales, el día 20 de cada mes, las nóminas cerradas, fechadas en este mismo día, y bajo su firma consignarán en ella los haberes, conforme á los datos recibidos de las Juntas provinciales.
- 4.º Dentro de las nóminas deben ser comprendidos los siguientes conceptos:
  - a) Sueldo legal de la Escuela.
  - b) Retribuciones convenidas.
  - c) Aumentos voluntarios.
  - d) Premios.
  - e) Gratificación por enseñanza de adultos.

Los aumentos voluntarios, premios y gratificaciones de adultos en el anterior detalle referidos, serán los que estuviesen ya fijados y vinieran disfrutando los Maestros en 31 de Diciembre último.

5.º En las nóminas deberán figurar los descuentos que para el Tesoro y la Junta de Derechos pasivos del Magisterio vienen obligados á satisfacer los Maestros, conforme al reglamento

de 10 de Agosto de 1893; artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 1900 y ley de 16 de Julio de 1887.

6.º Recibidas en las Juntas provinciales las nóminas formuladas por los Habilitados, los Secretarios de estas Corporaciones procederán a su examen, y si las encontraran conformes con los datos que hubiesen facilitado, pondrán en aquéllas el V.º B.º y su firma, remitiéndolas antes del día 23 á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y mediante oficio, en el que se ha de hacer constar por partidos judiciales los nombres de los Habilitados á cuyo favor han de ser expedidos los libramientos.

7.º A la primera nómina del mes de Enero, y como medio de justificar, por esta sola vez, la entrada de cada perceptor en ella se unirá por las Juntas provinciales una certificación expedida por el Secretario, con el V.º B.º y Conforme del Gobernador Presidente, en la que, por partidos judiciales y Ayuntamientos, se hagan constar las Escuelas, nombres y categorías de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las mismas, el importe de cada uno de los conceptos expresados en el número 4.º de esta circular, y la situación legal de los Maestros en 1.º del corriente.

En lo sucesivo, el ingreso en nómina y las bajas del personal que figure en la del mes de Enero se justificarán en la forma que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio determine.

Tanto las nóminas como la certificación á que este número se refiere, deben ser remitidas por ejemplares duplicados.

8.º A partir de la fecha de esta circular, todas las entidades ó funcionarios que en virtud de las vigentes disposiciones están facultados para efectuar nombramientos de Maestros y Auxiliares, ya en propiedad, ya interinamente, darán traslados de aquéllos á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Asimismo las Juntas provinciales darán conocimiento de las posesiones, ceses y nombramientos que les comuniquen las Juntas locales, á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y á los Habilitados de los partidos judiciales, para que tanto éstos como aquel Centro puedan conocer el movimiento de personal habido durante el mes.

9.º Las Juntas provinciales designarán interinamente como Habilitado del partido judicial, que hoy por cualquier causa no lo tenga, al que lo sea del mas próximo, y éste desempeñará el cargo hasta que se verifique el nombramiento del Habilitado propietario.

De igual modo en los Ayuntamientos que pagaban directamente á sus Maestros, se encargarán de la Habilitación los Habilitados del partido judicial á que el pueblo pertenezca.

10. La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dictará cuantas disposiciones juzgue conveniente para organizar los detalles que exige el servicio, teniendo presente que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio debe ser considerada como perceptor en los haberes del personal de primera enseñanza, en la forma y condiciones que determina la ley ya citada de 16 de Julio de 1887.

11. Todas las Autoridades, Centros y funcionarios que dependen de este Ministerio facilitarán á la Ordenación de pagos cuantos antecedentes, documentos y datos le sean por aquélla reclamados para el mejor cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E., advirtiéndole, para conocimiento de los interesados, que no siendo posible cumplir en el presente mes los plazos que se marcan en los números 2.º, 3.º y 6.º de esta disposición, debe encomendarse especialmente al celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública la mayor actividad, para que las atenciones de primera enseñanza por el mes de Enero puedan ser satisfechas cuanto antes sea posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## CONSEJO DE ESTADO.

### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

D. Daniel Cortazar y Larrubia, contra la Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de 21 de Diciembre de 1901, sobre concesión de aguas de los rios Tajo y Guadiela, á favor de D. Francisco Rabanal (Guadalajara).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Secretario mayor, J. Gonzalez Tamayo.

## Delegación de Hacienda.

### ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al canje de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el art. 3.º de la Instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la Ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, del correspondiente anuncio llamando á la presentación de los expresados títulos, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los títulos, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Febrero próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Abril siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidos en esta Dirección general.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el de 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive, ó sean los señalados con los números 37 al 40.

2.ª Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se taladrarán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autoriza-

do, que le será canjeado en su día por los nuevos títulos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de los mismos.

4.<sup>a</sup> No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de los presentados al canje.

5.<sup>a</sup> Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de los títulos que reciban para su canje, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de los mismos, el nombre del presentador, títulos que comprende cada uno, el número de éstos por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben é ingresan en Caja los nuevos títulos.

Anotadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes títulos, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.<sup>a</sup> Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro para formalizar el envío de los títulos, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.<sup>a</sup> Los nuevos títulos que en equivalencia de los presentados se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2.<sup>a</sup> Parte. Acreedores. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que efectúe la Tesorería de la Deuda.

8.<sup>a</sup> Tan luego como reciba esa Delegación los Títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de datarse en las mismas cuentas por medio de los oportunos mandamientos de pago, los cuales se justificarán con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje los títulos, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

10. Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los títulos que se presenten á canje, así como las de los que se emitan en su equivalencia, cuidarán esas Oficinas de que el máximum de títulos que se comprendan en cada factura no pase de mil, no admitiendo aquellas que excedan de dicho número.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 25 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

## Tesorería de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Enero de 1902.

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Febrero. Perceptores que cobran por sí.  
 » 4 y 5 » Habilitados y apoderados.  
 » 6 y 7 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

### Circular.

Con fecha 17 del actual, participa á esta Tesorería el Arrendatario de Contribuciones de la provincia que ha sido nombrado D. José Cañete, agente ejecutivo de la Zona de Cifuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 25 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### NOTIFICACION.

En el expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron, en solicitud de rescisión del contrato de arriendo de los Derechos de Consumos de aquel pueblo, otorgado á D. Ramón Marco Garcia, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Agosto del año último, la Delegación de Hacienda de esta provincia por acuerdo de 21 del actual, de conformidad con lo informado por la Abogacía del Estado, se ha servido desestimar la petición del Ayuntamiento de que se rescinda el referido contrato de arriendo, manteniendo, en un todo, el acuerdo de considerar Arrendatario á D. José Sanz López, como cesionario de D. Ramón Marco, debiendo prestarse los auxilios correspondientes para el mejor y necesario desempeño de las atribuciones que como tal Arrendatario le corresponden.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados conforme á lo dispuesto por el art. 237 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, debiendo hacer presente, que contra el mencionado acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda y por conducto de esta Delegación, dentro del término de quince días, señalados por el art. 84 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, contados desde la publicación de la presente.

Guadalajara 27 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

## REGIMIENTO INFANTERIA SICILIA, NÚM. 7

Primer batallón.—Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos que pertenecientes al mismo han sido ajustados y sus alcances deben solicitar sus interesados.

Soldado.—Pedro Merodio Robisco, de Luzón, alcanza 13 pesetas.

San Sebastián 10 de Enero de 1902.—El Jefe del Detall, Adolfo Pacheco.—V.º B.º—El Coronel, Aranzabe.

# Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

RELACION de las propuestas formuladas por esta Junta provincial, para la provisión de las Escuelas elementales completas é incompletas de niños y de niñas anunciadas vacantes en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1901.

## Completas de niños.

NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	Sueldo mayor disfrutado.		Tiempo de servicios en la enseñanza		Título que posee.	Escuela que regenta.	Pesetas. Cts. que se le adjudica.
	Pesetas. Cts.	Años. Meses. Días.	En el mayor sueldo.	Total de servicios en propiedad.			
Juan Lopez Iñiguez.....	825	12	10	12	8	12 Superior.....	Hnmanes.
Alejandro Sanchez y Sanchez.....	825	8	7	13	6	2 Id.	Aliaguilla.
Guillermo Blasco Pascual.....	825	5	9	22	6	2 Id.	Budia.
Venancio Martínez.....	825	2	8	6	23	6 21 Elemental.....	Los Santos.
Elenario E. Sanz y Cuellar.....	825	2	9	4	1	1 Superior.....	Collado Mediano.
Apolonio Fernandez.....	825	23	6	27	33	11 Elemental.....	Casa de Uceda.
Victor Gonzalo y Gonzalo.....	625	18	6	7	30	10 7 Id.	Romanillos de Medina.
Gregorio Rello Elvira.....	625	18	6	4	11	9 Id.	Uceda.
Juan Sanchez Alegre.....	625	12	3	6	17	1 Id.	Cabanillas del Campo.
Francisco Martínez.....	625	11	8	2	13	3 Id.	Cacalón.
Juan Francisco Gorgojo.....	625	10	5	20	21	14 Id.	Fuente la Encina.
Agapito Muriel Perez.....	625	10	1	20	14	10 Id.	Tamajón.
Ildefonso Sanchez Dneñas.....	625	9	3	9	16	7 20 Id.	Cañamares (Cuenca).
Elias Gonzalez y Balbameda.....	625	8	10	14	13	4 15 Superior.....	Moratilla de los Meleros.
Isaac Hernandez Benito.....	625	8	10	18	21	7 Elemental.....	Chapinería.
Juan Francisco de Mingo.....	625	8	1	1	17	4 5 Id.	Gárgoles de Abajo.
Ildefonso Sanz de la Torre.....	625	7	10	8	18	6 10 Id.	Villel de Mesa.
Juan García Alonso.....	625	7	1	23	17	5 21 Id.	Peñalver.
Evaristo Sanchez Tejedor.....	625	7	1	13	15	11 29 Superior.....	Durón.
Victoriano Cuadrado Utrilla.....	625	6	11	13	13	11 25 Id.	Torraiba.
Santiago Cid Luna.....	625	6	11	11	5	22 Id.	Renera.
Mannel de la Rica y Calderón.....	625	3	11	17	12	9 15 Elemental.....	Villamanrique Tajo.
Domingo Morales Pellicer.....	625	3	6	17	7	20 Superior.....	Jago.
Crispulo José Corcollado.....	625	3	4	28	14	2 19 Elemental.....	Alicaron.
Mannel Gonzalez Barrio.....	625	2	11	18	14	9 23 Id.	Zaorejas.
Valentin Nafria y Romero.....	625	2	11	13	31	7 13 Elemental.....	Codes.
Santiago Martínez Varas.....	625	2	6	12	3	14 20 Superior.....	Torrebeleña.
Mariano Main de Torres.....	625	2	7	3	9	10 24 Elemental.....	Aragües del Puerto.
Laureano Florentino Cano.....	625	2	1	3	5	5 7 Superior.....	Castejón de Sos.
Juan Cebrían Perez.....	625	2	1	3	8	4 27 Id.	Cabeza del Baey.
Pascido Sebastian y Sanz.....	625	2	1	3	13	8 21 Elemental.....	Corella.
Tomás Sanz de la Vega.....	625	1	1	2	8	11 7 Id.	Armallones.
Nicolás Anton Bernardo.....	625	1	1	2	26	7 27 Superior.....	Axilariá de Brihuega.
Adrian Gonzalez Sanchez.....	625	1	1	8	9	1 15 Id.	Olimeda de Jadraque.
Benjamin B. Sancha.....	625	1	1	8	23	5 24 Elemental.....	Canredondo.
Benito Rico y La Riva.....	625	1	7	23	6	9 24 Id.	Casas Altas.
Pedro Alonso Garrido.....	625	1	7	11	3	1 Superior.....	No sirve en la actualidad.

NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	Sueldo mayor disfrutado.		Tiempo de servicios en la enseñanza		Título que posee.	Escuela que regenta.	Pesetas. Cts. que se le adjudica.
	Pesetas. Cts.	Años. Meses. Días.	En el mayor sueldo.	Total de servicios en propiedad.			
Baltasar Cruz y Marcos.....	625	7	7	7	12	12 Superior.....	Valverdon.
Juan Garijo y Peñas.....	625	17	6	17	9	23 Elemental.....	Alocén.
Lucas de la Blanca.....	625	1	19	1	19	5 Superior.....	Puebla de Eral (Soria).
Melquiades Cascajares.....	625	14	11	14	11	5 Elemental.....	Herencia, auxiliaría.
Alejandro Martín y Martín.....	550	1	4	24	9	3 Id.	Cobisa.
Maximino Canani.....	550	1	3	15	9	6 Superior.....	Ablanque.
Mannel Ruiz Machin.....	550	1	3	15	22	8 19 Elemental.....	Poveda de la Sierra.
Atanasio Atienza Martín.....	550	1	3	26	8	1 Id.	Estebanvela (Segovia).
Francisco Iruela Garcia.....	550	2	3	8	1	24 Id.	Poyatos (Cuenca).
Vicente Hermógenes Perez.....	550	2	5	8	2	24 Id.	Tartanedo.
Gil Criado y Beate.....	500	2	8	23	18	2 Id.	El Olivar.
Tomás Crespo Pozas.....	500	1	17	17	5	4 Id.	Valtuña.
Pedro Sopena.....	450	1	1	16	27	10 Id.	Caspeñas.
Francisco Varas Herranz.....	450	1	9	16	10	8 Id.	Grado (Segovia).
Francisco Moreno Bodera.....	450	1	3	17	6	7 Id.	Ciruela (Soria).
Gordiano Francisco Anton.....	400	15	11	2	15	2 Id.	Hoz de Arriba (Soria).
Mannel Argorés.....	400	13	10	6	13	10 Id.	Nafria Lallana (Soria).
Silvestre Minguez.....	400	5	2	22	5	2 22 Superior.....	La Barballo.
Vicente Tejedor y Lluva.....	400	4	5	11	8	27 Id.	El Vallejo.
Benito Rabio Iruela.....	350	5	11	8	11	18 Elemental.....	Castilnuevo.
Santiago Sanchez Rojas.....	300	4	11	24	8	9 Id.	Cillas.
Martin Borobio Recio.....	300	2	21	21	36	6 Id.	Nafria de Ucero (Soria).
Bruno Bayona.....	275	2	5	28	9	6 Superior.....	Calicaras (Granada).
Damian Iruela.....	250	9	6	28	1	23 Elemental.....	Padilla de Hita.
Francisco Herrero Espinel.....	250	1	3	22	1	3 Id.	Casas de San Galindo.
Juan Cristóforo Valenciano.....	145	1	3	3	1	15 Id.	Cendejas del Padrastro.
Gervasio Sanz y Vazquez.....	145	1	3	3	1	15 Id.	Tordesillos.
Angel Martín Vallejo.....	145	1	3	3	1	15 Id.	Azuqueca.
Constanco Ramon Belinchon.....	145	1	3	3	1	15 Id.	Peñalver.
Moisés Corredor Regidor.....	145	1	3	3	1	15 Id.	No sirve escuela.

## Completas de niñas.

NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	Sueldo mayor disfrutado.		Tiempo de servicios en la enseñanza		Título que posee.	Escuela que regenta.	Pesetas. Cts. que se le adjudica.
	Pesetas. Cts.	Años. Meses. Días.	En el mayor sueldo.	Total de servicios en propiedad.			
Isabel Presentación Valenciano.....	625	19	6	19	6	6 Elemental.....	Cobeta.
Donata Sabina.....	625	13	6	16	7	19 Id.	Tamajón.
Isabel Ynberro Garcia.....	625	12	4	21	16	13 Id.	Gómara (Soria).
Juana Chicharro Perez.....	625	10	11	20	18	9 Id.	Toves.
Vicenta Feito Martín.....	625	8	9	10	12	3 17 Superior.....	Establos.
Josefa Mesquida Lopez.....	625	8	6	20	10	5 Id.	Pezueta de las Torres (Madrid).
Sotera Lafrente y Mangudo.....	625	7	2	24	30	5 19 Elemental.....	Tomellosa.
Catalina Sofia Frias.....	625	6	6	7	9	26 Id.	La Isabela.
Francisca Margaton y Garcia.....	625	5	10	10	6	10 25 Superior.....	Esparragal (Murcia).
Maria del Consuelo Arsnage.....	625	5	4	11	7	8 Id.	Santa Cruz de Madela (Ciudad Real).
Ventura Francisca C. Feito.....	625	3	4	16	8	1 23 Id.	Armallones.
Felisa Medina Perez.....	625	3	1	5	11	10 25 Elemental.....	Peñalver.
Basilia Fernandez Perez.....	625	2	4	6	10	4 Id.	No sirve escuela.

NOMBRES Y APELLIDOS de las concursantes.	Sueldo mayor disfrutado.		Tiempo de servicios en la enseñanza		Título que posee.	Escuela que regenta.	Pesetas. Cts. que se le adjudica.
	Pesetas. Cts.	Años. Meses. Días.	En el mayor sueldo.	Total de servicios en propiedad.			
Benita Esperanza Villaverde.....	625	2	15	9	9	4 Superior.....	Zaorejas.
Jacinta Brieva y Brieva.....	625	1	4	6	5	13 Id.	Puebla de Alcoer (Badajoz).
Anaclea Gomez Baños.....	625	1	3	26	11	8 Elemental.....	Alceroch.s.
Benita Valladares Amo.....	625	1	8	16	14	11 6 Id.	Cumbres Mayores (Huelva).
Maria del Pilar Martínez.....	625	1	8	7	7	7 10 Superior.....	Burguillos (Toledo).
Micela Garcia Fernandez.....	625	1	6	8	5	4 Elemental.....	Valdeavellano.
Gregoria Calvo Pasonal.....	625	1	2	10	2	11 26 Id.	Zarznela de Jadraque.
Brígida Gimenez Gonzalez.....	600	3	7	15	11	1 Superior.....	Belen (Cáceres).
Regina Herrero Moralejas.....	575	9	2	12	11	7 Id.	Villá (Soria).
Cosarea del Olmo.....	550	5	10	12	12	17 Id.	Villabuena (Soria).
Visitación del Amo.....	550	3	10	2	11	16 Elemental.....	Espinosa de Henares.
Mannel Sanchez y Sanchez.....	550	3	9	8	2	12 Superior.....	Almalnes (Soria).





## PAJARES.

En la vacante de la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 11, correspondiente al viernes 24 del actual, se le señala á la misma la dotación anual de 60 pesetas, debiendo ser 50.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Pajares 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Facundo García.

## LAS CABEZADAS.

Reconocidos por el Sr. Veterinario de esta localidad y Junta municipal de Sanidad, los ganados de la misma, resulta hallarse padeciendo algunas reses de las clases que existen en la misma, de la enfermedad Glosopeda, habiendo acordado su aislamiento.

Las Cabezas 23 de Enero de 1902.—El Alcalde.—P. O.—Luciano Domingo.

## ALHÓNDIGA.

Continúa vacante la plaza de Médico titular de esta Beneficencia, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá además otras 1.500 pesetas por la asistencia del vecindario, cobradas directamente de los igualados.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el *Boletín oficial*, acompañadas de los requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Alhóndiga 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Gasca.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Rueda, las cuentas del Pósito de 1901 por término de un mes, y el padrón de cédulas personales de 1902 por 15 días.

Tordelrábano, los mismos documentos por igual término.

Establés, el padrón cédulas para 1902 por quince días y las cuentas del Pósito de 1901 por el término legal.

Pozancos, el padrón de cédulas personale por ocho días y las cuentas del Pósito para 1901 por quince.

Padilla de Hita, las cuentas del Pósito para el año de 1901 y el padrón de cédulas personales para 1902 por quince días.

Labros, el padrón de cédulas personales para 1902 por quince días y las cuentas del Pósito del año de 1901, por veinte días.

Alarilla, el reparto de consumos para el corriente año por ocho días.

Tordellego, el mismo documento y por igual término.

Dórcoles, idem por id.

Majaelrayo, el padrón de cédulas personales para 1902 por término de ocho días.

Huetos, id. id. por igual término.

La Casa de San Galindo, idem por id.

Aragoncillo, idem por id.

Imon, idem por id.

Cercadillo, idem por id.

Sotoca, idem por id.

Alcolea de las Peñas, idem id. por diez días.

Trijueque, idem por id.

Armuña, id. id. por quince días.

Alcuneza, idem por igual término.

Torremocha del Pinar, idem por id.

Las Inviernas, idem por id.

Gárgoles de Abajo, idem por id.

Algora, idem por id.

Torrecaudadilla, idem por id.

Castilblanco, idem por id.

Montarrón, idem por id.

Riva de Santiuste, idem por id.

Torremocha del Campo, idem por id.

Hita, idem por id.

Romanones, idem por id.

Cerezo, idem por id.

Utande, idem por id.

Alaminos, idem por id.

Sienes, idem por id.

Almiruete, idem por id.

Cortes, idem por id.

La Miñosa, idem por id.

Aldeanueva de Guadalajara, idem por id.

## Juzgados de instrucción

## HUETE.

Don Luis Moreno Fernandez de la Hoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que de oficio instruyo sobre hurto de dos caballerías y varios efectos, en el pueblo de Castillejo del Romeral, en la Casa-posada de Jorge Rubio Arcos, en la noche del 18 al 19 del actual, por un sujeto desconocido; que dijo llamarse Pedro, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, así como de las mulas y efectos que se describen é igualmente de aquellas personas en cuyo poder se encontrasen, si no justificasen su legítima procedencia.

*Señas del sujeto desconocido.*

De unos 32 años de edad, estatura regular, color moreno, vestido con pantalon de pana negra, chaqueta de paño con coderas negras, botas blancas, boina azul y llevaba una manta de lana con cuadros blancos y negros y unas alforjas de jerga.

*Señas de las caballerías.*

Una mula castaña, de 7 años, herrada de las manos, de 6 cuartas y media de alzada, con un lunar ó estrella blanca pequeña en la frente y una rozadura en el costillar izquierdo.

Otra castaña oscura, de 5 años, herrada como la anterior, igual alzada y rozada en el cuello.

*Efectos.*

Dos albardas de jerga á estilo del país, usadas y con los ataharres cubiertos. Dos cubiertas de esparto viejas; dos cabezadas de correa nuevas, sin herrar; unas sogas de esparto; dos cinchas, una de cáñamo y otra de esparto; dos mantas viejas remendadas.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, del hombre expresado, caballerías y efectos caso de ser habidos.

Dado en Huete á 23 de Enero de 1902.—Luis Moreno.—P. S. M.—Analecto Fernandez.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.